



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-11958

Suscripciones.—Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Viernes 8 de mayo

Número 104

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de la atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, he tenido a bien autorizar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nebreda, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina por dicho término, al objeto de exterminar los animales dañinos existentes en el mismo.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 29 de abril de 1963.—
El Gobernador Civil, Eladio Perla-
do Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado Comarcal de Castrojeriz

EDICTO

Don Pedro Martínez García, Juez Comarcal titular y por vacante encargado de este Juzgado de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido; por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don Félix Yagüez Arenas, en nombre representación de José-Luis de Porras

Isla Fernández, y dirigido por el Letrado D. Félix de Echevarrieta, contra don Tolomeo de los Mozos Peña y otros, representados por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, y dirigidos por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, ha mandado notificar por edictos la sentencia recaída en dichos autos a los declarados en rebeldía, llamados, Tolomeo de los Mozos Peña, Feliciano de los Mozos López, Agapito de los Mozos López, Rosario Domínguez Castaño, Eucario Rebolla Zamorano, Andrés Dorao Pérez, Vidal Minguéz de los Mozos, Laurentino Palacín Valderrama, César Goya González Herrera, Davirica Escribano Varas, Esteban López Minguéz, Elina Zamorano de la Torre, Agustín Rebollo Castrillo, Inés López Pérez, Constantino Dorao Antón, Eladio Rebollo Zamorano, Eloy Palacín Gorbea, Justino de los Mozos Iglesias, Antonio Romero, Julia Palacín, Gregorio Palacín Sancho, Isabel Álvarez de los Mozos, Domingo Álvarez de los Mozos y Agustín Lezcano. Cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Castrojeriz a diez de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Sr. don Pedro Martínez García, Juez Comarcal titular y por vacante encargado de este de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido, habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante, don José Luis de Porras Isla Fernández y López, Marqués de Chioloches del Arco, representado en forma

por el Procurador don Félix Yagüez Arenas, y dirigido por el Letrado don Félix Echevarrieta, y de la otra, como demandados, Tolomeo de los Mozos Peña, Feliciano de los Mozos López, Agapito de los Mozos, Rosa Domínguez Castaño, Eucario Rebollo Zamorano, Andrés Dorao Pérez, Vidal Muñoz de los Mozos, Laurentino Palacín Valderrama, César Goya González Herrera, Davirica Escribano Varas, Esteban López Minguéz, Elina Zamorano de la Torre, Agustín Rebollo Zamorano, Inés López Pérez, Constantino Dorao Antón, Eladio Rebollo Zamorano, Goar Madruga de los Mozos, Eloy Palacín Gorbea, Justino de los Mozos Iglesias, Antonio Romero, Restituto Becerril Moreno, Julia Palacín Palacín, Gregorio Palacín Sancho, Isabel Álvarez de los Mozos, Agustín Lezcano y la Excelentísima Audiencia, Diputación de Burgos, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos de Revilla Vallejera, excepto don Eloy Palacín Gorbna y siguientes que lo son de Villamedianilla, y don César Goya González Herrera, vecino de Villodrigo, sobre comiso de fincas de censo enfiteútico.

Fallo. Que desestimando como desestimo la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de los demandados, Restituto Becerril Moreno y Goar Madruga de los Mozos, debo declarar y declaro no haber lugar a la demanda de acción de comiso de Censo enfiteútico de fincas rústicas que, en escritura única unida a los presentes autos se describe formulada por el Procurador don

Félix Yagüez Arenas, en nombre y representación de don José-Luis de Porras Isla Fernández, de cuya demanda debo de absolver y absuelvo a los demandados, y que estimando la demanda de reconvenicional formulada por el referido Procurador don Toribio Gil de la Piedra, en nombre y representación de dichos demandados don Restituto Becerril Moreno y Goar Madruga de los Mozos, contra el actor don José-Luis de Porras Isla Fernández, debo declarar y declaro que dichos demandados en interés propio y de la comunidad de censatarios tiene derecho a obtener la redención del censo enfiteutítico mediante el abono al actor de la suma de 44.070 pesetas consignadas a su favor en este Juzgado, condenando a dicho demandante José-Luis de Porras Isla Fernández, a estar y pasar por esta declaración y otorgar la oportuna escritura de redención del censo a favor de los censatarios; todo ello sin expresa imposición de costas. Notifíquese la presente resolución a los declarados en rebeldía en la forma ordenada por la ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martínez García.—Rubricado».

Y para que tenga lugar lo acordado, dirijo a V. S. el presente para conocimiento y demás efectos a los declarados en rebeldía al principio indicados.

Dado en Castrojeriz, a 20 de marzo de 1964.—El Juez, Pedro Martínez García.—El Secretario judicial, Lorenzo Sáez.

1.948 - D - 470,20

Lerma

Cédula de notificación

El señor don José Luis García García, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su comarcal, en juicio de faltas núm. 44-963, por imprudencia simple, con resultado de daños y lesiones en accidente de circulación, contra Alejandro Zárraga Alvarez, de cuarenta y dos años de edad, viudo, conductor y natural y vecino de Erandio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Lerma, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos a consecuencia de atestado de la Guardia Civil por falta de imprudencia simple, con resultado de lesiones y daños, contra Alejandro Zárraga Alvarez, de cuarenta y dos años, viudo, conductor y natural y vecino de Erandio, y apareciendo como perjudicados en las actuaciones Demófilo Mena Arauzo, mayor de edad, labrador y vecino de Quintanilla de la Mata, y Honorio Mena Santillán, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Quintanilla de la Mata, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alejandro Zárraga Alvarez a la pena de trescientas pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de tres días para caso de impago, a que indemnice a Demófilo Mena Arauzo en la cantidad de mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas y a que indemnice a Honorio Mena Santillán en la cantidad de mil quinientas pesetas y así como al pago de las costas del presente juicio, e igualmente a la pena de represión privada.

Y con el fin de que sirva de notificación al denunciado Alejandro Zárraga Alvarez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Lerma, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Ebro

Expropiaciones

Obra: Aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha.—Salto de Sobrón.

Expedientes: 3-A, 3-C, 3-D, 3-E, 6 y 11.

Sociedad concesionaria: Iberduero, S. A.—Domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, 8.

NOTA - ANUNCIO

El día cuatro de mayo de 1964, a las dieciséis horas y en las oficinas del Ayuntamiento de Valle de Tobalina (Burgos), darán comienzo las operaciones de pago oficial de las fincas que figuran en la relación de propietarios que se publica a continuación, comprendidas en expedientes de expropiación forzosa motivados por la obra "Salto de Sobrón" del que es concesionaria Iberduero, S. A.

A los actos deberán comparecer los interesados o quienes les representan debidamente, provistos de documentos de identidad y de los títulos de propiedad que posean.

Para el día cuatro de mayo se convoca a los propietarios de fincas incluidas en los expedientes de expropiación forzosa números 3-A y 3-D y para el día cinco, a las diez horas, a los de fincas comprendidas en los expedientes números 3-C, 3-E, 6 y 11.

Zaragoza, 20 de abril de 1964.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

Relación que se cita

Expediente 3-A.—Valle de Tobalina.—San Martín de Don.

Finca	Propietario
23.	Cirilo Ortiz Mardones.
24.	Idem.
29.	Sebastián Fernández Villate.
51.	Vicente Angulo Ruiz.
72.	Felipe Corcuera Ortiz.
75.	Francisco Castro Valderrama.
82.	Felipe Curcuera.
86.	Daniel Lozares Lomana.
88.	José Martínez Herrán.
88-1	Pedro Herrán Alonso.
93.	Agapita Castro Castillo.
94.	José Martínez Herrán.
101.	Agapita Castro Castillo.
121.	Idem.
133.	Idem.
139.	Daniel Lozares Lomana.
166.	Felipe Curcuera Ortiz.
173.	Idem.
179.	Francisco Colina Ortiz.
182.	José Martínez Herrán.
192.	Hros. de Hipólito Castillo.
197.	Pedro Herrán Alonso.
225.	Hros. de Hipólito Castillo.
229.	Hros. de Pablo Angulo Ruiz.

- 243. Lucio Ruiz Llanos.
- 253. Hros. de Hipólito Castillo.
- 255. Sebastián Fernández Villate.
- 258. Felipe Corcuera Ortiz.
- 260. Pedro Herrán Alonso.
- 279. Sebastián Fernández Villeta.
- 280. Pedro Herrán Alonso.
- 281. Hros. de Hipólito Castillo.
- 298. Idem.
- 299. Cirilo Ortiz Mardones.
- 308. Felipe Corcuera Ortiz.
- 309. Idem.
- 166-1 León Ortiz García.
- 345-1 Junta administrativa de San Martín de Don.

Arrendatarios

- 179. José Martínez Herrán.
- 274. Pedro Herrán Alonso.

Expediente 3-D.—Valle de Tobalina.—Garona.

- 429-6 Florencio González Manzanos
- 475. Idem.
- 474. Restituto García Gómez.
- 477. Idem.
- 495. Víctor Arnáiz Ortiz.
- 550. Florencio González Manzanos
- 515. María Herrán Fuente.
- 521. Florencio González Manzanos
- 530. Idem.
- 912. Fabián Ruiz Arrieta.
- 913. Silvano Fernández Salazar.
- 916. Bernardo Ruiz Gómez.
- 918. Florentino Ruiz Fernández.
- 922. Francisco Ruiz García.
- 923. Santiago Fernández Manzanos
- 923-2 Junta administrativa de Cueva (Burgos).
- 823-3 Junta administrativa de Montejo de Ceba (Burgos).

- 920. Pedro Fernández Fernández.

Expediente 3-C.—Valle de Tobalina.—Barcina del Barco (Burgos).

- 852. Fidel Cadiñanos Ochoa.
- 854. Fidela Angulo Paredes.
- 857. Victoriano Castillo Ortiz.
- 858. José Cadiñanos Fernández.
- 859. Alberto Fernández Angulo.
- 860. Fabián Barredo Hermosilla.
- 864. José Cadiñanos Fernández.
- 866. Fabián Barredo Hermosilla.
- 867. Félix Angulo Salazar.
- 870. Idem.
- 871. Fabián Barredo Hermosilla.
- 872. Emilio Fernández Fernández.

- 875. Fabián Barredo Hermosilla.
- 876. Manuel Cadiñanos Ochoa.
- 879. Dámaso Cadiñanos Barredo.
- 880. Fabián Barredo Hermosilla.
- 881. Jesús Zárate Castillo.
- 882. Hros. de Lucas Angulo.
- 883. José Cadiñanos Fernández.
- 885. Teresa Alonso Villarías.
- 886. Emilio Fernández Fernández.
- 887. Lucas Ortiz Castillo.
- 890. Luis de la Cámara Vallarías.
- 891. Juan Mardones Alonso.
- 892. Luis de la Cámara Villarías.
- 899. Tomás Salazar Gómez.
- 897-1 (B) Miguel Fernández Fernández.
- 897-1 (C) Jesús Zárate Castillo.
- 428-2 Junta administrativa de Barcina del Barco.
- 897-1 Idem id.

Expediente 3-E.—Valle de Tobalina.—Santa María de Garona.

- 538. María Herrán Fuente.
- 539. Isidora Herrán Cantera.
- 541. María Herrán Fuente.
- 542. Restituto García Gómez.
- 546. María Herrán Fuente.
- 547. Restituto García Gómez.
- 554-1 Idem.
- 554-4 Florencio González Manzanos
- 571. María Herrán Fuente.
- 580. Florencio González Manzanos
- 593. Restituto García Gómez.
- 594. Tomás Angulo Val.
- 599. María del Carmen Llorente Herrán.
- 600. Florencio González Manzanos
- 605. Restituto García Gómez.
- 625. María del Carmen Llorente.
- 626. María Herrán Fuente.
- 627. María Gómez Robador.
- 638. Restituto García Gómez.
- 641. Idem.
- 646. Angel Herrán Llanos.
- 648. Restituto García Gómez.
- 649. Francisca Robador Cantera y María Gómez Robador.
- 651. Restituto García Gómez.
- 656. María Herrán Fuente.
- 662. Idem.
- 670. Restituto García Gómez.
- 692. María Gómez Robador.
- 709. Restituto García Gómez.
- 714. Idem.

Arrendatarios

573-3 Maximino Arnáiz Ortiz.

640. Idem.

Expediente número 6.—Valle de Tobalina.—San Martín de Don y Mijaralengua.

- 31. Comunal de San Martín de Don.
- 34. Agapita Castro Castillo.
- 35. Idem.
- 36. Purificación Ortiz.
- 37. Cirilo Ortiz Mardones.
- 42. Felipe Corcuera Ortiz.
- 43. José Martínez Herrán.
- 45. Hros. de Vicente Angulo.
- 47. Pedro Ortiz.
- 48. Francisco Colina Ortiz.
- 52. Juana García Ortiz.
- 53. Agapita Castro Castillo.
- 54. José Martínez Herrán.
- 56. Hros. de Pablo Angulo Ruiz.
- 60. Francisco Castro Valderrama.
- 61. Hros. de Victoriano Ortiz Robledo.
- 62. José Ortiz Herrán y Felipa Llanos López.
- 63. Crisanto Castillo Ortiz.
- 65. Pedro Ortiz.
- 66. Francisco Castro Valderrama.
- 66-2 Ascensión Ortiz Tobalina.
- 67. Idem.
- 72. Antonio Ortiz Presa.
- 73. Nieves Angulo Angulo.
- 75. León Angulo Moreno.
- 80. Idem.
- 83. Felipe Corcuera Ortiz.
- 84. José Martínez Herrán.
- 85. María Valderrama Cadiñanos.
- 89. Hros. de Hipólito Castillo.
- 91. Pedro Herrán Alonso.
- 100. Francisco Colina Ortiz.
- 101. Ricardo Angulo Moreno.
- 104. Antonio Angulo Herrán.
- 105. Hros. de Victoriano Ortiz Robledo.
- 107. Félix Vesga Corcuera.
- 108. Pedro Herrán Alonso.
- 112. Hros. de Hipólito Castillo.
- 114. Felipe Corcuera Ortiz.
- 116. Pedro Herrán Alonso.
- 121. Pedro Cadiñanos Varona.
- 122. Faustino Vega Corcuera.
- 123. Hros. de Hipólito Castillo.
- 125. Ricardo Angulo Moreno.
- 128. Idem.

130. Pedro Cadinanos Varona.
134. Sebastián Fernández Villate.
135. Junta administrativa de San Martín de Don.
137. Felipe Corcuera Ortiz.
140. Domingo García de Lomana.
141. Hros. de Julio Echevarría.
142. Hros. de Victoriano Ortiz Robledo.
143. Sebastián Fernández Villate.
145. Félix Vesga Corcuera.
160. Jacinto López García.
161. Indalecio Oña García.
162. María Ortiz Herrán.
163. Leonardo Sainz de Baranda.
164. Daniel Llanos Barredo.
165. Justo Corcuera Fernández.
166. Juliana Ortiz Salazar.
167. Eulogio Corcuera Gómez.
175. Pilar Ruiz Herrán.
178. Victoriana Fernández Oña.
179. Juliana Ortiz Salazar.
180. Eulogio Corcuera Gómez.

Arrendatarios

53. Daniel Castro Valderrama.
36. Cirilo Ortiz Mardones.
48. José Martínez Herrán.
56. Jesús Ruiz Llanos.
73. Faustino Vesga Corcuera.
74. Felipe Barredo Ruiz.
79. Felipe Barredo Ruiz.
82. Pedro Herrán Alonso.
85. Daniel Castro Valderama.
100. José Martínez Herán.
104. Faustino Vesga Corcuera.
134. Gerardo García.

Expediente número 11.—Tobalinilla.

Fuente pública.—Junta Administrativa de Tobalinilla.

1.898—D-808,30

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

CIRCULAR de interés para las Entidades municipales titulares de montes públicos catalogados

Con el fin de velar por la integridad de los montes de utilidad pública catalogados como tales, se encarece a las Entidades municipales a que pertenecen, la necesidad de que, cuando los Ayuntamientos respectivos

reciban edictos de los Registros de la Propiedad sobre primera inmatriculación de fincas que puedan colindar con sus aludidos montes públicos, lo comuniquen inmediatamente a esta Jefatura, para que pueda ejercer las medidas precautorias legales en defensa de la propiedad pública forestal.

Lo que se hace saber a los señores Alcaldes, por medio de esta Circular, cumpliendo lo ordenado por la Subdirección de Montes y Policía Forestal, con el encargo de que lo pongan en conocimiento de las Juntas vecinales de sus Municipios que posean montes públicos catalogados.

Burgos, 4 de mayo de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Jiménez Rico.

Ayuntamiento de Quintana del Pidio

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la

Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintana del Pidio, 25 de abril de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Haza, Pedrosa del Páramo y Juntas vecinales de Espinosa del Monte, Mambrillas de Lara y Obarenes.

Ayuntamiento de Fuentecén

Esta Corporación Municipal, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, ha acordado habilitar mediante concurso, a un vecino para desempeñar el cargo de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, cuyas bases se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los que deeen solicitar dicho cargo, presentarán instancia debidamente reintegrada en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la que harán constar sus circunstancias personales y conocimientos que posean.

El que resulte designado, antes de entrar en posesión del cargo, deberá prestar fianza equivalente al 4 por 100 del Presupuesto ordinario, admitiéndose fianza personal en la forma regulada por el artículo 79 del Reglamento de Contratación.

La duración del cargo será, mediante convenio, por un año prorrogable.

Fuentecén, 24 de abril de 1964.—El Alcalde, en funciones, Félix Pradales.